



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2016-00011-00
Demandante	JOSE ADALBERTO MAYA ESPINOSA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2020 00149 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **JOSE ADALBERTO MAYA ESPINOSA**, en contra de **COLPENSIONES**, obra en el proceso de folio **192**, memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante allega memorial y certificado de inclusión en nómina en el cual reposa el pago realizado por concepto de la diferencia de intereses del artículo 141 de la Ley 100 a favor del demandante, además del pago realizado por concepto de costas procesales.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$700.000,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso del señor **JOSE ADALBERTO MAYA ESPINOSA** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230003618764**, por valor de **\$700.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **LUCIA IMELDA GIL GALLO** identificada con C.C. **Nº 43.421.069** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por el demandante y su apoderada como consta a folio **5** del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **JOSE ADALBERTO MAYA ESPINOSA**, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título N°. **413230003618764**, por valor de **\$700.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **LUCIA IMELDA GIL GALLO** identificada con C.C. N° **43.421.069**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 018 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO